

# HURI-AGE

## Red Tiempo de los Derechos



## Papeles el tiempo de los derechos

***FACTORES QUE LIMITAN LA EFICACIA DE LA ACCIÓN  
INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS.  
UNA PRIMERA APROXIMACIÓN***

**David Vila-Viñas**  
Universidad de Zaragoza

**Palabras Clave:** Derechos Sociales, Lenguaje Jurídico, Eficacia, Accesibilidad, Sociología Jurídica.

**Key Words:** Social Rights, Legal Language, Effectiveness, Accessibility, Legal Sociology.

Número: 17      Año: 2022

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)  
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos III)  
María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)  
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)  
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)  
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)  
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)  
Isabel Garrido (Universidad de Alcalá)  
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)  
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of Cantabria)  
Antonio E Pérez Luño (Universidad de Sevilla)  
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)  
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)  
Eduardo Ruiz Vieytes (Universidad de Deusto)  
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

# **Factores que limitan la eficacia de la acción institucional para el acceso a los derechos**

## **Una primera aproximación**

David Vila-Viñas<sup>1</sup>

**Resumen:** Las normas y políticas públicas que buscan realizar valores y principios constitucionales a través de la efectuación de los derechos humanos encuentran crecientes obstáculos para su eficacia. De este modo, la acción institucional se ve en ocasiones impotente para alcanzar objetivos de protección respecto a determinadas poblaciones, alejadas del sujeto arquetípico destinatario de derechos. Esta comunicación quiere presentar un esquema de las principales dificultades en el terreno de las garantías normativas, las formulaciones técnico-lingüísticas, el uso creciente de tecnologías de la información y la comunicación para su implementación y las transformaciones en los requerimientos de las burocracias asociadas. Se busca contribuir así a la investigación socio-jurídica que mide y pone en relación los factores de ineffectividad de los derechos respecto a determinadas poblaciones, en particular respecto a las personas que desarrollan el trabajo de hogar y de cuidados en nuestra sociedad, que viven consecuencias significativas de estas dinámicas.

**Palabras clave:** derechos sociales; lenguaje jurídico; eficacia; accesibilidad; sociología jurídica.

## **Introducción**

Las normas y políticas públicas que buscan realizar valores y principios constitucionales en materia de desarrollo económico, social y cultural encuentran crecientes obstáculos para su eficacia, viéndose afectada con ello también la efectividad de los derechos que aquellas pretenden tutelar. A lo largo de la investigación en curso se pretende estudiar esas dificultades en el terreno de las garantías normativas, las formulaciones técnico-lingüísticas, el uso creciente de tecnologías de la información y la comunicación para su implementación, las transformaciones en los requerimientos de las burocracias asociadas e, incluso, el mismo conocimiento de estos derechos y su funcionamiento.

El Derecho contemporáneo se caracteriza por la incorporación de algunos valores al núcleo normativo de nuestros sistemas jurídicos. No solo desde una perspectiva moral, sino también normativa, es preceptivo alcanzar estándares elevados en valores de igualdad y no discriminación, dignidad, libertad o pluralismo. En particular, estas obligaciones se han sustanciado en nuestros ordenamientos a través del instrumento de los derechos fundamentales, normas técticas que constituyen la estructura normativa del Estado de Derecho (Ferrajoli, 2006) y obligan a todas las Administraciones Públicas a atender esos derechos de la manera más eficaz posible. Ello no solo les exige actuar *ex post*, haciendo cesar o sancionando las vulneraciones que se produzcan en algunos derechos, sino definir previamente un conjunto de objetivos políticos cuya consecución satisfacerá los estándares de efectividad de tales derechos, para lo que es imprescindible también el diseño e implementación de distintas políticas públicas. Por esta vía, tanto valores como objetivos políticos, económicos y sociales se han incorporado al Derecho (Britton-Purdy et al. 2020; Tucker, 2018; Calvo García, 2005), planteando nuevos retos.

A pesar de este avance en los enfoques constitucionales y su desarrollo, estos valores y objetivos encuentran con frecuencia dificultades para su realización. Entre ellas se ha señalado el desigual nivel de reconocimiento que tienen los denominados derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales (en adelante, DESC). Aunque este desequilibrio ha sido puesto en cuestión por parte de la doctrina, en razón del principio de indivisibilidad de los derechos y del vínculo que los

---

<sup>1</sup> Profesor sustituto interino de filosofía del derecho en la Universidad de Sevilla. Investigador del Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza. Trabajo realizado dentro del proyecto financiado por el Gobierno de Aragón S09\_20R “El derecho a comprender el Derecho y el derecho a los derechos en Aragón” (2021-2023).

DESC tienen con el principio de dignidad (Nowak, 2020; Boyle & Hughes, 2018; Monereo Atienza, 2018; García Manrique, 2016), sigue lastrando su efectividad. Por otro lado y más allá del plano normativo, DESC consolidados, como los de educación, sanidad o acceso al sistema de pensiones para las personas mayores encuentran nuevas dificultades para su ejercicio, por ejemplo derivadas del aumento de la desigualdad o la incorporación de nuevos requisitos para su acceso, al tiempo que conviven con otros cuyas garantías se han desarrollado de manera muy escasa, como la inclusión social, el acceso a una renta mínima, la ausencia de discriminaciones o el acceso al conocimiento científico (Vila-Viñas, 2021b).

Con carácter general, el aumento de la desigualdad durante las últimas décadas, cuya corrección en los años previos a la crisis del Covid en 2020 ha sido desbordada en los últimos dos años, ha introducido nuevos riesgos para el desarrollo económico, social y cultural de nuestro país<sup>2</sup>. El aumento de la desigualdad no solo tiene un impacto específico sobre los grupos que quedan encallados en la pobreza persistente, por ejemplo, en reducción de la esperanza de vida y muertes evitables (Ahmed, 2022), sino que afecta a la cohesión social y reduce nuestra capacidad de alcanzar los objetivos políticos que nos marcamos en el ámbito económico, social, tecnológico o climático, por ejemplo, a través de instrumentos político-normativos como la Agenda 2030 (Solanes, 2020).

Ahora bien, y sin desmerecer este impacto general de la desigualdad, conviene subrayar que el específico que tiene sobre la eficacia de las políticas públicas o la efectividad de los derechos no se distribuye de forma homogénea a lo largo de toda la sociedad, sino de manera particular sobre determinados perfiles más vulnerables (Barranco Avilés, 2014; Vila-Viñas, 2021a). Esta mirada inclusiva sobre la igualdad resulta imprescindible para evitar los efectos lesivos de un “falso universalismo” (Barrère et al., 2021: 41 y ss.) en la previsión de los efectos de las políticas públicas y el acceso a los derechos. Para abordar este problema de acuerdo a su complejidad, la literatura socio-jurídica ha desarrollado en las últimas décadas la noción de interseccionalidad (Crenshaw, 1989; Cho et al., 2013), con el objetivo de contribuir a comprender mejor el funcionamiento articulado y dinámico de las distintas líneas de desigualdad en un contexto dado.

### **Factores que limitan el acceso**

Conforme a este enfoque, se han identificado cuatro grupos principales de factores que influyen sobre la efectividad de los derechos y nuestro desarrollo económico, social y cultural. Respecto a los mismos, he realizado una primera aproximación a propósito de la situación de las empleadas de hogar y de cuidados tras las medidas de confinamiento del segundo trimestre de 2020 (Vila-Viñas, pendiente).

El primero de ellos es de orden normativo y se refiere a la ausencia de garantías suficientes para la efectividad de unos derechos que se encuentran previamente reconocidos. Se trata de un fenómeno ligado a las transformaciones señaladas en el Derecho contemporáneo, que han llevado a una mayor presencia de valores y de objetivos de carácter político en las normas jurídicas (Calvo García, 2008). Al sustanciarse esto en instrumentos normativos de carácter general, como los principios jurídicos (Prieto Sanchís, 1996), se ha hecho evidente la necesidad de concretar el contenido de esas obligaciones genéricas, en primer lugar, y de ofrecer garantías para la efectividad de aquellas en forma de obligaciones ciertas, en segundo (Ferrajoli, 2019). La doctrina ha distinguido en estas entre las obligaciones de atender (garantías primarias) esas expectativas positivas y negativas que constituyen el contenido de los derechos y las de reparar o sancionar administrativa y judicialmente las lesiones de tales derechos (garantías secundarias) (Ferrajoli, 2006: 41). Aunque la ausencia de garantías no afecta a la validez de los derechos desde la perspectiva normativa, sí afecta a su eficacia, lo que resulta crucial desde el enfoque de esta propuesta de investigación. Por ejemplo y

---

2 El reciente informe de la Fundación Foessa (2022) indicaba cómo, respecto a la anterior encuesta, 2,5 millones de personas más viven en España en riesgo de exclusión, hasta llegar a los 11 millones, y la proporción de personas que no sufren ningún indicador de exclusión ha caído en esos tres años en más de 7 puntos, pasando del 49% al actual 42% de la población.

respecto a los grupos señalados, este tipo de problema llevaría a que el objetivo de ofrecer medidas suficientes de protección no encontrara un marco normativo que permitiera que esas políticas fueran eficaces, lastrando tanto la eficacia de las obligaciones constitucionales de tutela de derechos como los objetivos económicos y sociales más urgentes en distintas coyunturas. En el supuesto de estudio, tales problemas se observan en la exclusión de las empleadas de hogar y de cuidados de las medidas de protección temporal como los expedientes de regulación de empleo o las prestaciones por desempleo, dada la consideración especial – y eventualmente discriminatoria - de su trabajo. Esto se traduce en una ausencia de garantías respecto a los derechos a una vida digna, de igualdad o de seguridad social y asistencia social.

El segundo de ellos es de orden burocrático y agrupa distintos factores en realidad diversos pero que aluden a la distancia que media entre la validez de las normas jurídicas y el acceso efectivo a sus previsiones. Dentro de este grupo, se identifican, a su vez, tres tipos de sub-factores. En primer lugar, factores técnico-lingüísticos, que remiten a una dificultad creciente para comprender el sentido de las normas (González-Salgado, 2015; Cazorla Prieto, 2013). En cierta medida, ello responde a cambios socio-jurídicos de amplio espectro, que han provocado que el Derecho se ocupe de áreas crecientes de la vida económica y social y que la regulación jurídica sea, al igual que dicha actividad, cada vez más especializada y compleja. También es relevante la exigencia política de que las respuestas jurídicas sean más inmediatas, lo que acorta no solo los períodos de deliberación propios de las sociedades democráticas, sino también los de estricta elaboración del contenido de las normas. Asimismo, se encuentra implicados factores específicos en el ámbito de la técnica normativa, que deben hacer compatible la regulación precisa de los conceptos jurídicos y los procedimientos, junto con la exigencia democrática y de certeza del Derecho de que todo ello sea cognoscible por parte de la población destinataria. En todo caso, se trata éste de un problema que no se reduce a las normas con rango de ley, más generales, sino que continúa en las normas de menor rango, incluidos los instrumentos y documentos mediante los cuales la población titular de algunos derechos debe relacionarse con las Administraciones, como los formularios e impresos de solicitud o alegaciones. Esta situación ha motivado la discusión doctrinal en torno a un, dicho en sentido amplio, “derecho al Derecho” (Madrid, 2010; Asís Roig et al., 2007). Como se ha señalado antes, estas dificultades no se distribuyen de manera homogénea, sino conforme a distintas líneas de desigualdad marcadas por el capital cultural y económico, la edad, la diversidad funcional o el tipo de normas de las que sea destinatario, cuestión también relacionada con los anteriores factores. No en vano, las propias Administraciones están adaptando algunas de sus normas y la información sobre sus políticas a lectura fácil<sup>3</sup> y el Ministerio de Justicia (2011) ha ofrecido recomendaciones en este asunto, con el objetivo de enfrentar esta dificultad de acceso, que erosiona la efectividad de los derechos. En nuestro supuesto de estudio, estos problemas fueron identificados por parte de las asociaciones de trabajadoras de hogar y de cuidados, que organizaron sesiones y grupos de WhatsApp para compartir información sobre recursos y el propio significado de las normas que les atañían (Jiménez y Ruberte, 2021).

Un segundo subconjunto de estos factores burocráticos es de orden tecnológico. Desde los enfoques que consideran las tecnologías dentro de su matriz social, ha sido frecuente destacar que los artefactos y soluciones tecnológicas se encuentran connotados desde una perspectiva jurídico-política, de modo que algunos refuerzan las capacidades de sus destinatarios, mientras que otros operan en su contra (Hughes, 2006). Al tratarse aquí de derechos que se encuentran en el núcleo de la dimensión sustancial de la democracia, es obligado prestar una atención específica a esta combinación entre innovaciones y transformaciones tecnológicas, por una parte, e intervenciones jurídico-políticas, por otra, tal como corresponde al enfoque de la “tecnopolítica” (Kellner, 2001). En términos generales, el avance en el uso de las TIC para establecer las relaciones entre

---

3 Sin ánimo de exhaustividad, conviene señalar que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía ha adaptado a lectura fácil las principales normas y medidas adoptadas para la prevención de la violencia de género. Otras Comunidades, como la aragonesa, han publicado incluso alguna de sus normas con rango de ley en lectura fácil, como la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

particulares y con la Administración ha implicado obstáculos en el acceso respecto a los grupos sociales con más dificultades para adquirir por su cuenta y riesgo esas competencias. Conviene analizar si nos encontramos ante casos de discriminación indirecta, al tratarse de procedimientos o requerimientos neutros en apariencia pero que trata de manera menos favorable a determinadas poblaciones e individuos respecto a grupos comparables<sup>4</sup>. Dicha situación se ha agravado en el contexto de confinamiento, aumento del teletrabajo y disminución de las posibilidades de asistencia presencial en los servicios públicos que han sido recurrentes desde marzo de 2020. Señalado esto, la literatura se muestra reticente a atribuir todos los obstáculos en la eficacia de las políticas públicas a la erosión de las capacidades técnicas de las personas destinatarias (Van Loo, 2017) y llama en cambio la atención sobre una tendencia al aumento de los requerimientos de carácter burocrático para la implementación de las políticas y el acceso último a los derechos (Rockman, 2019; Bullock, 2019), iniciada en los reforzamientos de controles, evaluaciones y auditorías en el sector público desde la década de los 1990 (Power, 1999) e intensificada en los contextos de contención del gasto público posteriores a la crisis de 2008 (Forbess, 2020; Corcoran et al. 2018). En nuestro supuesto de estudio, estos problemas fueron identificados por parte de las asociaciones de trabajadoras de hogar y de cuidados, que transmitían información y organizaron talleres presenciales para poder lidiar con la digitalización de las relaciones con la Administración (Jiménez y Ruberte, 2021).

Un tercer subconjunto de factores se refiere a la persistencia de dificultades de orden formal para hacer efectivos esos derechos. Podemos agrupar aquí cuestiones variadas en su concreción última, como la dificultad de acreditar situaciones concretas que se producen de manera efectiva, completar trámites, obtener citas o resoluciones en un tiempo adecuado o distintos *bugs* y callejones sin salida en el acceso a derechos. En el supuesto del acceso al ingreso mínimo vital, que podría haber sido una vía de protección apta para las empleadas de hogar, a la vista de su exclusión de instrumentos de protección a partir del empleo, se ha señalado que estas dificultades de acreditación de la unidad de convivencia o de la antigüedad en la residencia han provocado el rechazo de solicitudes para personas que sí encajaban en los requisitos de renta y eran por lo tanto adecuadas para la prestación (Airef, 2022; Belmonte, 2021).

A ello conviene añadir un último factor de ineficacia, relativo a las carencias de conocimiento sobre el acceso a los derechos. Esto puede entenderse como una falta de conocimiento de la misma existencia de la prestación o de cómo acceder a ella, en términos de requisitos, procedimientos, certificaciones, etc., pero también en un sentido más contemporáneo como la ausencia de proactividad por parte del Estado para instar y subjetivar a la ciudadanía en el ejercicio pleno y acceso a sus derechos. De nuevo, en supuestos como el ingreso mínimo vital, adecuados para nuestra población de referencia, la literatura ha mostrado un grado de conocimiento bajo (Ayala et al., 2021: cuadro 4) y una difusión deficiente de las políticas de protección relacionadas (Estepa et al., 2019), lo que contrasta con el trabajo de las asociaciones para dar a conocer y facilitar el acceso a las mismas (Ayala Rubio, 2013; Jiménez y Ruperte, 2021).

Desde la perspectiva de la eficacia de las políticas públicas, en particular de las más vinculadas al desarrollo económico y social, estos factores plantean un triple reto a las configuraciones normativas y políticas contemporáneas. Constituyen un obstáculo para el acceso efectivo a los derechos, pero también están relacionados con la dificultad de hacer partícipes de los valores, objetivos y medidas de las políticas públicas a amplias capas de la población, con efectos sobre la calidad de nuestras democracias que empiezan a ser objeto de debate científico (Klinenberg, 2018). Y, por último, señalan nuevas dificultades para conseguir los objetivos previstos tanto en normas jurídicas como en políticas públicas que implican a esas poblaciones, con el coste añadido y la pérdida de oportunidades para el desarrollo económico y social que ello supone.

Ante esta situación, la atención se ha dirigido también hacia las innovaciones institucionales que pueden paliar sus efectos más lesivos y reforzar la efectividad de los derechos y las políticas públicas implicadas. Por una parte, las transformaciones en el Estado y la organización de

---

4 Ver la definición que ofrecen las Directiva 2002/73/CE, Directiva 2004/113/CE, Directiva 2006/54/CE y la discusión al respecto, al menos, en Barrère Unzueta (2018) y Añón Roig (2013).

determinados servicios e instituciones públicas y colaboradoras han mostrado la eficacia de nuevas formas de colaboración entre el Estado y la sociedad civil en la prestación de servicios y reducción de estas brechas normativas, lingüísticas y técnicas (Lathrop & Ruma, 2010), facilitado por las posibilidades de descentralización y autonomía que ofrecen las TIC. Por otra, los propios grupos sociales que enfrentan estas dificultades han diseñado ciertos arreglos institucionales para la autotutela de derechos, a menudo en colaboración con las propias instituciones públicas y del tercer sector (Henderson et al, 2020; Méndez de Andés et al., 2020).

## Referencias

- Ahmed, N. (2022). Las desigualdades matan (p. 60). Oxfam. <https://www.oxfam.org/es/informes/las-desigualdades-matan>
- AIRef. (2022). 1<sup>a</sup> opinión ingreso mínimo vital (p. 79). AIReF. [https://www.airef.es/wp-content/uploads/2022/07/OPINION/Primera\\_Opinio%CC%81n\\_IMV-D.pdf](https://www.airef.es/wp-content/uploads/2022/07/OPINION/Primera_Opinio%CC%81n_IMV-D.pdf)
- Añón Roig, M. J. (2013). Principio antidiscriminatorio y determinación de la desventaja. Isonomía, 39, 127-157. Derecho.
- Asís Roig, R. de, Aiello, A. L., Bariffi, F., Campoy Cervera, I., & Palacios, A. (2007). Sobre la accesibilidad universal en el Derecho. Cuadernos Bartolomé de las Casas; Dykinson.
- Ayala, L., Arranz, J. M., García-Serrano, C., & Martínez-Virto, L. (2021). The effectiveness of minimum income benefits in poverty reduction in Spain. International journal of social welfare, 30(2), 152-169. <https://doi.org/10.1111/ijsw.12447>
- Ayala Rubio, A. (2013). De la «paga» a un derecho social: Experiencias y puntos de vista de los beneficiarios gitanos sobre la Renta Mínima de Inserción. Revista de antropología social, 22, 103-136. [https://doi.org/10.5209/rev\\_RASO.2013.v22.43185](https://doi.org/10.5209/rev_RASO.2013.v22.43185)
- Barranco Avilés, M. del C. (2014). Derechos humanos y vulnerabilidad. Los ejemplos del sexismoy el edadismo. En M. del C. Barranco Avilés & C. Churruca Muguruza (Eds.), Vulnerabilidad y protección de los derechos humanos (pp. 17-44). Tirant lo Blanch.
- Barrère Unzueta, M. Á. (2018). Filosofías del Derecho antidiscriminatorio ¿Qué Derecho y qué discriminación? Una visión contrahegemónica del Derecho antidiscriminatorio. Anuario de Filosofía del Derecho, 34, 11-42.
- Barrère Unzueta, M. Á., Gascón Cuenca, A., Palacios, A., & Ramírez Carvajal, P. E. (2021). Igualdad y no discriminación en tiempo de pandemia. CEFID, 44. <https://doi.org/10.7203/CEFD.44.20432>
- Belmonte, E. (2021, diciembre 9). El Gobierno pone en marcha el registro de mediadores sociales para el IMV diez meses después la aprobación de su creación. Civio. <https://civio.es/el-boe-nuestro-de-cada-dia/2021/12/09/el-gobierno-pone-en-marcha-el-registro-de-mediadores-sociales-para-el-imv-diez-meses-despues-de-su-aprobacion/>
- Boyle, K., & Hughes, E. (2018). Identifying routes to remedy for violations of economic, social and cultural rights. The International Journal of Human Rights, 22(1), 43-69. <https://doi.org/10.1080/13642987.2017.1390304>
- Britton-Purdy, J., Grewal, D. S., Kapczynsk, A., & Rahman, K. S. (2020). Building a Law-and-Political-Economy Framework: Beyond the Twentieth-Century Synthesis. Yale Law Journal, 129(6), 1784-1835.
- Bullock, J. B. (2019). Artificial Intelligence, Discretion, and Bureaucracy. The American Review of Public Administration, 18. <https://doi.org/10.1177/0275074019856123>
- Calvo García, M. (2005). Transformaciones del Estado y del Derecho. Universidad Externado de Colombia.
- Calvo García, M. (2008). Positivismo jurídico y transformaciones del derecho. En Teoría y metodología del Derecho. Estudios en homenaje al profesor Gregorio Peñes-Barba (Vol. 2, pp. 201-222). Dykinson.
- Cazorla Prieto, L. M. (2013). El lenguaje jurídico actual. Thomson Reuters Aranzadi; Derecho; DE-ADM 10 214.

- Cho, S., Crenshaw, K. W., & McCall, L. (2013). Toward a Field of Intersectionality Studies: Theory, Applications, and Praxis. *Signs*, 2013(38), 4. online.
- Corcoran, M. S., Williams, K., Prince, K., & Maguire, M. (2018). The Penal Voluntary Sector in England and Wales: Adaptation to Unsettlement and Austerity. *The Political Quarterly*, 89(2). <https://doi.org/10.1111/1467-923X.12461>
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 8.
- Estepa Maestre, F., Jiménez García, M., & Roca Martínez, B. (2019). La Renta Mínima de Inserción en Andalucía: Alcance y eficacia de una prestación nueva. *Panorama social*, 29, 157-169.
- Ferrajoli, L. (2006). Derechos y garantías: La ley del más débil (P. Andrés Ibáñez & A. Greppi, Trad.; 5<sup>a</sup>). Trotta.
- Ferrajoli, L. (2019). Manifiesto por la igualdad (P. Andrés Ibáñez, Trad.). Trotta; Derecho.
- Forbess, A. (2020). Redistribution Dilemmas and Ethical Commitments: Advisers in Austerity Britain's Local Welfare State. *Ethnos*, 85, 42-58. <https://doi.org/10.1080/00141844.2019.1687552>
- García Manrique, R. (2016). Derechos sociales, escasez y reparto igualitario de recursos. En M. Abad Castelos, M. C. Llamazares Calzadilla, & M. E. Rodríguez Palop (Eds.), *Políticas económicas y derechos sociales* (pp. 15-28). Dykinson.
- González Salgado, J. A. (2015). Problemas de precisión del discurso jurídico. Aproximación desde el ámbito de la asesoría lingüística. *Revista de llengua i dret*, 64, 47-62. <http://dx.doi.org/10.2436/20.8030.02.115>
- Henderson, J., Escobar, O., & Revell, P. (2020). Public value governance meets social commons: Community anchor organisations as catalysts for public service reform and social change? *Local Government Studies*, 46, 887-909. <https://doi.org/10.1080/03003930.2020.1787164>
- Hughes, J. J. (2006). Human Enhancement and the emergent technopolitics of the 21st century. En W. S. Bainbridge & M. C. Roco (Eds.), *Managing Nano-Bio-Info-Cogno Innovations: Converging Technologies in Society* (pp. 285-307). Springer.
- Jiménez Castillón, S., & Ruberte Mayoral, M. (2021). Pandemia y cuidados: Respuestas desde la autoorganización de las trabajadoras de hogar y cuidados. *Migraciones*, 53, 171-198. <https://doi.org/10.14422/mig.i53y2021.007>
- Kellner, D. (2001). Globalisation, Technopolitics and Revolution. *Theoria: A Journal of Social and Political Theory*, 48(98), 14-34.
- Klinenberg, E. (2018). *Palaces for the People: How Social Infrastructure can Help Fight Inequality, Polarization, and the Decline of Civic Life*. Crown Publishing Group. Penguin.
- Lathrop, D., & Ruma, D. (Eds.). (2010). *Open Government: Collaboration, Transparency, and Participation in Practice*. O'Reilly Media.
- Madrid, A. (2010). El acceso a los derechos: La experiencia del proyecto dret al Dret. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 26, 31-56.
- Méndez de Andés Aldama, A., Hamou, D., & Aparicio Wilhelmi, M. (Eds.). (2020). *Códigos comunes urbanos. Herramientas para el devenir-común de las ciudades*. Icaria.
- Ministerio de Justicia. (2011). Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico. Ministerio de Justicia. [https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/pagaj/Pagina1Columna1Fila!/ut/p/c4/04\\_S8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3hjL0MjCydDRwN3k0AzA8cgI0sTRwsnIwMLA\\_3g5ET9gmxHRQBiGVMk/?itemId=240035](https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/pagaj/Pagina1Columna1Fila!/ut/p/c4/04_S8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3hjL0MjCydDRwN3k0AzA8cgI0sTRwsnIwMLA_3g5ET9gmxHRQBiGVMk/?itemId=240035)
- Monereo Atienza, C. (2018). *Universos de dignidad. Autonomía relacional, igualdad en mínimos y vulnerabilidad humana* (1<sup>a</sup> ed.). Tirant lo Blanch.
- Nowak, M. (2020). Social rights in international law: Categorization versus indivisibility. En C. Binder & J. A. Hofbauer (Eds.), *Research Handbook on International Law and Social Rights* (pp. 2-18). Edward Elgar Pub.; Sevilla; online. <https://doi.org/10.4337/9781788972130.00008>
- Pimentel Lara, R., Cisneros Sánchez, C., Caballero Richard, A., & Rojo Delgado, A. (2021). Biosindicalismo desde los territorios domésticos: Nuestros reclamos y nuestra manera de hacer (p.

- 95). Laboratoria espacios de investigación feminista. [http://laboratoria.red/wp-content/uploads/2021/08/Territorio\\_RL\\_WEB.pdf](http://laboratoria.red/wp-content/uploads/2021/08/Territorio_RL_WEB.pdf)
- Power, M. (1999). The Audit society: Rituals of verification: Vol. 1a reimp. Oxford University Press. <http://www.loc.gov/catdir/enhancements/fy0606/99031580-d.html>; <http://www.loc.gov/catdir/enhancements/fy0606/99031580-t.html>; <http://www.loc.gov/catdir/enhancements/fy0723/99031580-b.html>
- Prieto Sanchís, L. (1996). Diez argumentos a propósito de los principios. *Jueces para la democracia*, 26, 41-49.
- Rockman, B. A. (2019). Bureaucracy Between Populism and Technocracy. *Administration & Society*, 18. <https://doi.org/10.1177/0095399719874758>
- Solanes Corella, Á. (2020). La implementación de la Agenda 2030 desde el enfoque basado en derechos humanos. *Derechos y Libertades*, 43, 19-53.
- Tucker, P. (2018). Unelected Power. The Quest for Legitimacy in Central Banking and the Regulatory State. Princeton University. <https://doi.org/10.1515/9780691196985>
- Van Loo, R. (2017). Rise of the digital regulator. *Duke Law Journal*, 66(6), 1267-1329.
- Vila-Viñas, D. (2021a). Análisis sociojurídico de las transformaciones en la provisión de seguridad. Austeridad y aporofobia como racionalidades estructurantes de la gobernabilidad contemporánea en España. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 45, 195-226. <https://doi.org/10.7203/CEFD.45.20613>
- Vila-Viñas, D. (2021b). Derecho a la ciencia. Libertad de investigación, acceso, participación y promoción de la ciencia en el ordenamiento español. *Derechos y Libertades*, 45, 327-364. <https://doi.org/10.20318/dyl.2021.6110>
- Vila-Viñas, D. (pendiente de publicación). La efectividad de los derechos sociales en el empleo de hogar y de cuidados en España desde la perspectiva del destinatario del derecho. 28.